



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Catorce (14) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: 080014189005-2018-00205-00-C

RADICACIÓN TYBA: 080014189005-2018-00404-00-C

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A. NIT. 900.688.066-3.

DEMANDADO: FRANCISCO RAFAEL SIERRA BARRAZA C.C. No. 8.791.674.

INFORME SECRETARIAL:

Conforme viene solicitado por la parte demandante solicita actualización del crédito, por lo que se procede a realizar conforme a lo establecido en el Art. 446 del C.G.P.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, MARZO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó actualización de la liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista en el aplicativo TYBA, por lo que corresponde a este despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

El ejecutante presentó su reliquidación del crédito especificando el capital e intereses y solicitando que los intereses moratorios se reliquiden a partir del mes de febrero de 2017 hasta el 18 de agosto de 2022, sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que este Despacho dio aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, mediante auto de fecha 18 de abril de 2022, la cual incluía los periodos comprendidos desde febrero de 2017 hasta diciembre de 2021, por tanto estos periodos no deben ser incluidos nuevamente en la actualización del crédito, puesto que ya fueron aprobados en la liquidación del crédito descrita anteriormente, de ahí que el despacho modificará la reliquidación presentada por el demandante ajustándola a la fecha 28 de febrero de 2023, la cual quedará en los siguientes términos:

CAPITAL	Nº DE RESOLUC.	VIGENCIA		TASA DE INTERES		DIAS	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	MORA			
4.152.100,00	1597	1/01/2022	31/01/2022	17,66	26,49	31		\$ 106.885
4.152.100,00	143	1/02/2022	28/02/2022	18,30	27,45	28		\$ 99.759
4.152.100,00	256	1/03/2022	31/03/2022	18,47	27,705	31		\$ 110.448
4.152.100,00	382	1/04/2022	30/04/2022	19,05	28,575	30		\$ 106.885
4.152.100,00	498	1/05/2022	31/05/2022	19,71	29,565	31		\$ 110.448
4.152.100,00	617	1/06/2022	30/06/2022	20,4	30,6	30		\$ 106.885
4.152.100,00	801	1/07/2022	31/07/2022	21,28	31,92	31		\$ 110.448
4.152.100,00	973	1/08/2022	31/08/2022	22,21	33,315	31		\$ 152.589,11
4.152.100,00	1126	1/09/2022	30/09/2022	23,5	33,25	30		\$ 147.666,88



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

4.152.100,00	1327	1/10/2022	31/10/2022	24,61	34,92	31	\$	152.589,11
4.152.100,00	1715	1/11/2022	30/11/2022	27,64	36,67	30	\$	147.666,88
4.152.100,00	1968	1/12/2022	31/12/2022	28,84	39,46	31	\$	152.589,11
4.152.100,00	0100	1/01/2023	31/01/2023	30,18	41,26	31	\$	152.589,11
4.152.100,00	1126	1/02/2023	28/02/2023	30,18	43,27	28	\$	137.822,42
LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS 01/01/2022 AL 28/02/2023								\$2.083.000,00
CAPITAL								\$4.152.100,00
LIQUIDACIÓN APROBADA 18/04/2022								\$9.440.325,00
TOTAL ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO								\$11.523.325,00

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE**; En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Modificar la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso en la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$11.523.325,00) desde el 11 de febrero de 2017 hasta el día 28 de febrero de 2023.
2. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 15 de Marzo de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 40
El Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORE